

ORDENANZA N° 1530 H.C.D.

VISTO: Los diferentes convenios suscriptos entre La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, Unidad Ejecutora de Programas Especiales de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de la ciudad de Chajarí, en el marco de los diferentes programas de viviendas y;

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1287 HCD se ha facultado al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismo legales, administrativos y contables necesarios para recuperar los fondos recibidos por la Subsecretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública en el marco de los diferentes Programas de Viviendas y establecer en los presupuestos anuales el destino de los mismos como recursos afectados a proyectos afines a programas ejecutados, adquisición de tierras para futuros programas, u otras obras que contribuyan a reducir el déficit habitacional local y/o complementar los proyectos ejecutados por los programas de la Subsecretaría de desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.

Que a tales fines es preciso contar con un instrumento legal que permita transferir el dominio y constituir las garantías reales para asegurar el recupero de los fondos de acuerdo al marco legal aplicable y de tal modo regularizar la situación dominial de los adjudicatarios de las viviendas, y teniendo en cuenta el rol fundamental del estado en el cumplimiento de la garantía constitucional de acceso a la vivienda regulada por el art. 14 Bis de la carta Magna y art. 82 inc. f) de la Constitución provincial.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir todos los instrumentos que fueren necesarios para asegurar la transferencia de dominio de los inmuebles afectados a los planes de vivienda a sus respectivos adjudicatarios, como asimismo aquellos que fueren necesarios para asegurar y/o garantizar el recupero de los fondos conforme las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Chajarí en los convenios celebrados a tal fin.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil quince.